



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1530-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta cuatro (54) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1156-2017-UNHEVAL, de fecha 12 de setiembre de 2017, se autorizó el desarrollo de *Festival de Danzas y Estampas del Perú UNHEVAL-2017*, de manera autofinanciado, el día 19 de octubre de 2017, en el Coliseo Cerrado 15 de Agosto de Huánuco, organizado por la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Jefatura de la Unidad de Formación Cultural; conforme se detalla en el proyecto que se anexa, con un presupuesto total de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 18;

Que el Director de Bienestar Universitario, con el Oficio N° 476-2017/UNHEVAL-DBU, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la Elevación N° 23-2017/UNHEVAL-JBU, comunica que se ha emitido la Resolución N° 1156-2017-UNHEVAL, donde se autoriza el desarrollo del Festival de Danzas y Estampas del Perú UNHEVAL 2017 de manera autofinanciado, al respecto manifiesta que este evento por ser eminentemente académico ya que está dirigido a la participación de los alumnos de las 27 escuelas profesionales y sedes descentralizadas de la UNHEVAL no sea considerado de manera autofinanciado debiendo afectarse al presupuesto de la Universidad para los gastos solicitados en concordancia con el Artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2734-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere se indique si la petición se encuentra dentro del Plan Operativo de la Dirección, por lo que con el Oficio N° 516-2017-UNHEVAL-DBU, el Director de Bienestar Universitario indica que el referido Festival se encuentra inmerso en el Plan Operativo Institucional, por lo que solicita el trámite respectivo para la ejecución de los gastos programados por un total de S/. 5,000.00;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2929-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere evaluación si amerita otorgar una cuenta por encargo al CPC Pedro Sánchez Collazos y el Director General de Administración, con el Proveído N° 12162-2017-DIGA, remite a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, entre otros, el Oficio N° 0826-2017-UNHEVAL-J-USA-2017, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares indica que según numeral 40.1 Artículo 40° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15 indica que se puede utilizar, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza en determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a ofertas local de determinados bienes y servicios. Este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Por lo indicado y siendo una atención de rápida cancelación, opina que se le asigne el encargo interno al CPC Pedro Sánchez Collazos, Jefe de la Unidad de Formación Cultural, por un monto de S/. 2,050.00 que corresponde a los servicios de alquiler de equipo de sonido, decoración y luces, maestro de ceremonia, limpieza de Coliseo, difusión de la música (APDAYC), Defensa Civil y pasajes de jurados. En aplicación del artículo 40° de la Directiva referida, sugiere se derive a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal y se concrete con un acto administrativo; asimismo, es pertinente indicar que los gastos realizados por encargo se deben sustentar única y exclusivamente para lo requerido, con los comprobantes de pago autorizado por la SUNAT, y en el tiempo previsto de rendición indicado en la Directiva de Tesorería;

Que la Directora de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 1008-2017-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 1115-2017/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 2,050.00 para cubrir los gastos de la realización del referido Festival, en calidad de encargo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10118-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1530-2017-UNHEVAL

Pag. 02

**SE RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR** al CPC PEDRO RICARDO SÁNCHEZ COLLAZOS, Jefe de la Unidad de Formación Cultural, el ENCARGO de **S/. 2,050.00** (dos mil cincuenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 2238 y Meta 18; para los gastos de realización del Festival de Danzas y Estampas del Perú-UNHEVAL 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Adog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DUPyP-DBU  
OGRH-UEyC-File  
Archivo